

*** **ADVERTENCIAS** ***

- ▶ NO SE INVOLUCRE EN NINGUNA CONDUCTA VERBAL O FISICA CON EL RESPONDIENTE.

- ▶ NO INVITE AL RESPONDIENTE A QUE VUELVA A LA PROPIEDAD O CASA CUANDO LA CORTE YA LE HA ORDENADO AL RESPONDIENTE QUE SE RETIRE DE LA PROPIEDAD

- ▶ FALTA DE ASISTIR A LA CITA/AUDIENCIA DE LA CORTE PUEDE CAUSAR QUE EL JUEZ RETIRE SU PETICION.

NUMEROS DE TELEFONOS IMPORTANTES

***** GRATIS *****

CONSEJO LEGAL / REPRESENTACION PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA DOMESTICA
Para aplicar, llame a *Bay Area Legal Services* al (813)232-1343 Pida una cita con *el abogado de Violencia Doméstica*; mencione la fecha y la hora si usted tiene una cita en la Corte pronto.

REFUGIO LOCAL DE VIOLENCIA DOMESTICA

The Spring of Tampa Bay, Inc.
P.O. Box 4772, Tampa, FL 33677
Teléfono: 813-247-7233

OFICINA DEL FISCAL DEL ESTADO

Teléfono: 813-272-5400
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA VICTIMAS
419 N Pierce Street, Sala 311, 3mo piso
Teléfono: 813-272-6472

ELDER JUSTICE CENTER
CORTE GEORGE EDGEComb

Sala 481, 4mo piso
Teléfono: 276-2726

DEPARTAMENTOS DE POLICIA

En Caso de Emergencia.....911
HCSO..... 813-247-8200
Plant City..... 813-757-9200
TPD..... 813-231-6130
Temple Terrace
Departamento de Policia..... 813-989-7111



Funcionario de la Corte del Circuito

Programa de Ordenes de Proteccion Contra Violencia

Corte George Edgecomb
800 East Twiggs Street, Sala 101
Tampa, FL 33601

Teléfono: 813-276-8100 Ext 4356
Página Web: www.hillsclerk.com

Horas de Trabajo:

Lunes a Viernes, 8:00 AM—5 PM

Sábados, Domingos,
Y Días Feriados, 7:00am — 10:00am

Programa de Ordenes de Protección -
Número de Teléfono: 813-276-8100 Ext
4356

Número de Caso: _____

► Si aplica antes de las 3:00 p.m., llame a la oficina entre 4:30 p.m. y 5:00 p.m. el mismo día para recibir la decisión del Juez en referencia a su petición.

► Si aplica después de las 3:00 p.m., llame a la oficina el día siguiente, después de las 10:30 am para recibir la decisión del Juez.

► Si aplica el Sábado, Domingo o Día Feriado, el representante de la Corte le informará cuando se va a comunicar con nuestra oficina para recibir la decisión del Juez.

Ordenes de Protección Contra la Violencia

REGLAMENTO

Tiene que tener la edad de 18 años para obtener una Orden de Protección. Si tiene menos de 18 años de edad, tiene que tener un padre o una madre o un guardián para acompañarle y obtener la petición por usted. Si está llenando la petición de parte de un menor o en contra de un menor, por favor déjele saber a la Oficinista. Los menores de edad tendrán que asistir a la sesión con el Juez. Por favor, lea estas instrucciones con mucho cuidado. Después de terminar de leer estas instrucciones, si algo no está claro para usted todavía, por favor pregúntele a la oficinista durante su entrevista.

Usted está abriendo un caso civil el cual es Record Puplico. Después que entrega su petition completada al empleado de la corte, el caso no puede ser cambiado o alterado.

► Paso 1: Como Llenar La Petición

NO escriba detrás de ninguna página en su paquete de formularios. Use **TINTA NEGRA** solamente. La petición para la Orden de Protección tiene que ser preparada y jurada por el/la solicitante y procesada por la Secretaria de la Corte. No hay ningún costo por hacer la petición.

- A. La persona haciendo la aplicación es el/la SOLICITANTE.
- B. La persona que va a recibir la petición en contra de el/ella, es el/la RESPONDIENTE.

Para que la Corte pueda determinar si hay suficiente evidencia para aprobar una Orden de Protección, su petición debe contener cierta información. La información debe incluir hechos y datos específicos y circunstancias, incluyendo fechas, que puedan convencer a la Corte que existe un peligro inmediato y presente de violencia. La información requerida en la petición puede asistir en la decisión de la Corte en proveerle con la protección necesaria como víctima de violencia.

Al Respondiente se le entregará una copia de la Petición que usted está llenando y una copia de la Orden de Protección Temporal. Si usted está llenando una Petición para obtener una Orden de Protección contra la Violencia Doméstica o Violencia Sexual, usted puede pedir un formulario para mantener su dirección confidencial. Si llena un affidavit de dirección confidencial, no escriba su dirección en ningún

► Paso 2: *Contactar a la Oficina de la Corte para obtener la decisión del Juez*

La oficinista enviará su petición al Juez. El Juez va a revisar la petición y dictar si su petición llena los requisitos necesarios para aprobar la Orden de Protección Temporal. Si le aprueban una petición temporal, la Corte le asignará una fecha para la cita con la Corte dentro de 15 días desde la fecha en que la petición fue entregada a la Corte. La oficinista no puede cambiar la fecha de su cita con la Corte.

La oficinista le proveerá (2) copias certificadas de la petición temporal y de la Notificación de la Cita en la Corte. Usted debe volver a la oficina a buscar sus copias. Usted debe tener las copias consigo siempre. Si el Respondiente se acerca a usted en cualquier momento antes de que se le haya entregado su copia, usted puede llamar a la policía y ellos pueden entregarle la copia al Respondiente.

► Paso 3: *Asegúrese de que su Orden de Protección Temporal ha sido entregada/servida al Respondiente*

La oficinista le proveerá (2) copias de su petición junto con la Orden de Protección al Sheriff del Condado donde vive el Respondiente o donde se pueda localizar. Si el Respondiente está fuera del estado, usted va a necesitar un paquete adicional de formularios para "Fuera del Estado" cuando recoja sus copias. El Sheriff le entregará al Respondiente la petición y la Orden de Protección. **Usted puede llamar a la Sección del Proceso Civil del Sheriff del Condado de Hillsborough para saber si le han entregado al Respondiente la petición y la Orden de Protección (llame al 813-242-5214, 242-5216, 242-5211.)**

Si la oficina del Sheriff no ha logrado entregarle la Orden de Protección al Respondiente antes de la cita con la Corte, **usted todavía tendrá que asistir a la cita de la Corte para que su caso no sea eliminado**. Una nueva cita con la Corte será asignada y su Orden de

► Paso 4: *Su cita/audiencia en la Corte*

Usted tendrá que presentarse para la cita para dar testimonio con respecto a las acusaciones en su petición. El Juez también le dará la oportunidad al Respondiente de atestiguar sobre lo que recuerda de los incidentes mencionados. En esta cita, la Corte va a determinar si pueden aprobar o negar su petición para la Orden de Protección Permanente.

Si le aprueban la Orden de Protección, le proveeremos una copia de su orden, en la cual el Juez dictará la decisión final de esa cita en la Corte. Usted debe mantener esta copia consigo en todo momento. Si el Respondiente viola cualquier condición de la Orden de Protección, usted debe pedir ayuda a un oficial de las autoridades policiales inmediatamente. Usted puede regresar a la oficina de la Corte de Violencia Doméstica para llenar un formulario llamado "Affidavit de Violación de Orden de Protección" aunque hayan arrestado a la persona por esa violación.